**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO: S.O./028/2014.**

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA (**S.O./028/2014.)** DEL CONSEJO GENERAL DE LA “COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA”, **CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. ----------------------------------------------

En la sala audiovisual de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca”, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós (122), esquina con la calle de Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las **quince horas con cincuenta minutos del día seis de octubre del año dos mil catorce**, reunidos los ciudadanos Licenciado Esteban López José, Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez y Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, Consejeros Integrantes del Consejo General de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca”, asistidos del Licenciado Darinel Blas García, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la misma Comisión; con la finalidad de celebrar la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL**

**CATORCE** del Consejo General de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca” y con ello dar cumplimiento a la Convocatoria número: COTAIPO/OP/487/2014, de fecha tres de octubre del año dos mil catorce, emitida por el Consejero Presidente y debidamente notificada a los Consejeros, misma que se sujeta al siguiente: ----------

---------------------------------------O R D E N D E L D I A.----------------------------------------

**1.** Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal.-------------------------------

**2.** Declaración de instalación de la sesión.-------------------------------------------------------

1. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.----------------------------------------
2. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2014.----------------------------------------------------------------------------
3. Aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que presenta el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José.-------------------
4. Aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que presenta la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez.------------------
5. Aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que presenta la Consejera Lic. María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles.--------------

**8.** Asuntos generales.--------------------------------------------------------------------------------

**9.** Clausura de la Sesión.--------------------------------------------------------------------------

En uso de la palabra el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José, manifestó: “Se abre la sesión y solicito al Secretario General de Acuerdos de ésta Comisión, se sirva pasar lista de asistencia a los Consejeros presentes e informar a la Presidencia si existe quórum legal”. Lo que es realizado por el Licenciado Darinel Blas García, Secretario General de Acuerdos; una vez hecho esto señaló: informo a ésta Presidencia que derivado del pase de lista que acaba de realizar esta Secretaría General de Acuerdos a mi cargo y con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo y artículo 49 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Comisión; declaro “**la existencia del quórum legal.-**”. -------------------------------- En seguida el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José manifestó que se procede al desahogo del **punto número 2** (dos) **del orden del día**, que refirió a **LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN** de la sesión y solicitó a los presentes ponerse de pie y en seguida mencionó: “en este acto, siendo las **quince horas con cincuenta minutos** del día **seis de octubre del año dos mil catorce**, **declaró** formalmente instalada la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria del año dos mil catorce** del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”. Continuando con el uso de la palabra el Consejero Presidente manifestó: Se procede al desahogo del **punto número 3** (tres) **del Orden del día**, consistente en **LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** que se contiene

en la convocatoria para esta sesión; por lo que en este acto solicitó al Secretario General de Acuerdos de ésta Comisión, dar lectura al orden del día al que habrá de sujetarse la presente sesión.- En seguida el Licenciado Darinel Blas García, procede a dar lectura al **Orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del año dos mil catorce del** Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Una vez leído el indicado orden del día, el Secretario General de Acuerdos manifestó: son todos los puntos del Orden del Día Consejero Presidente. Continuó el Consejero Presidente con el uso de la voz manifestando: Se somete a la consideración de este Consejo General el Orden del Día, al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General, si no existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes de éste Consejo General, se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en este acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.--------------------------------------------------------------------------**

Acto continúo el Consejero Presidente, Licenciado Esteban López José dijo: Se procede al desahogo del **punto número 4** (cuatro) **del orden del día**, relativo a la **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, recordándoles

compañeras Consejeras que ya hemos tenido la oportunidad de revisar el

contenido de dicha acta, al haberla recibido en forma impresa y electrónica y que por lo tanto solicito la dispensa de su lectura. Haciendo una pausa, continuó el Consejero Presidente con el uso de la voz y manifestó que si no existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes del Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en este acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------------------------------------------------------------------------------------------------**

Continuando el Consejero Presidente con el uso de la voz manifestó: que por disposición del artículo 41 del Reglamento Interior de esta Comisión, en esta sesión se debe de aprobar el acta de las sesión anterior; por lo que en este acto sometió a la consideración del Consejo General, la aprobación del contenido de dicha acta, por lo que pidió a los Consejeros que si están a favor de esta propuesta se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en este acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**----------------------------------------------------------------------------------------------------

Se procede al desahogo del **punto número 5** (cinco) **del orden del día**, consistente en **APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**LICENCIADO ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ**. Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión dar lectura a los proyectos de resolución que hice llegar a la Secretaría Técnica para que fueran sometidos a la aprobación del Consejo General de esta Comisión. En uso de la palabra la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez dijo: Buenas Tardes, toda vez que fueron turnados en tiempo y forma los proyectos de resolución para ser analizados por cada uno de nosotros, considero que sería reiterativo dar lectura a cada uno de ellos. Por lo que, solicito se someta a consideración de este Consejo General, la dispensa de la lectura de los mismos y se instruya a la Secretaría General de Acuerdos de esta Comisión que al dar cuenta de ellos, refiera únicamente al Sujeto Obligado y un extracto sustancial de los proyectos de Resolución.--En seguida el Consejero Presidente, sometió a consideración del Consejo General la propuesta de la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez manifestando: solicitó a los integrantes de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**----------------------------

Acto seguido el Consejero Presidente pide al Secretario General de Acuerdos dar cuenta de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión que hizo llegar a la Secretaría Técnica para su aprobación y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **280/2014**, el Sujeto Obligado es el **Municipio de Oaxaca de Juárez**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Lic.

Esteban López José, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 62, fracción II, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta Resolución: Se declaran Infundados los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente, en consecuencia se confirma la respuesta del Sujeto Obligado, Municipio de Oaxaca de Juárez. **TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de su Unidad de Enlace y al Recurrente, ambos a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEIAP). **CUARTO.-** Protéjanse los datos personales del Recurrente en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución. **QUINTO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 1).--------------------------------------------------------------------------------------

En seguida el Consejero Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **286/2014**, el Sujeto Obligado es la **Secretaría de Administración**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Lic. Esteban López José, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 62 fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el CONSIDERANDO QUINTO de esta Resolución, se declara fundado el motivo de inconformidad del Recurrente, en consecuencia se MODIFICA la respuesta emitida por la Secretaría de Administración, y se le ordena a que integre de manera total la información solicitada, proporcionando la relativa a *“…el presupuesto mensual que tiene asignado el Gobernador de la Casa Oficial donde él vive”,* precisando que

ésta se refiere al presupuesto asignado a la Casa Oficial; así mismo, la información relativa a “…*los transportes, como autos, helicópteros, avión privado, en los dos últimos casos con que empresa se contrata estos servicios y cuanto es el gasto mensual, así como el contrato.”.* **TERCERO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución, conforme con los artículos 73 fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63, del Reglamento del Recurso de Revisión. **CUARTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto. Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a la misma, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables. **QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, a través de su Unidad de Enlace, y al Recurrente ambos a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEIAP). **SEXTO.-** Protéjanse los datos personales del Recurrente, en términos del considerando SEXTO de la presente Resolución.-**SÉTIMO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 2).-------------------------------------------------

En seguida el Consejero Presidente solicito al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **289/2014**, el Sujeto Obligado es la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Lic. Esteban López José, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. -**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 62, fracción II, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta Resolución: Se declara Infundado el motivo de

inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia se confirma la respuesta del Sujeto Obligado, Procuraduría General de Justicia del Estado, en virtud de que la solicitud de información con número de folio 14227 del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEIAP), rechazada por el Sujeto Obligado y la cual fue motivo del presente Recurso, es idéntica a la solicitud de información con número de folio 14226, del mismo Sistema y presentada ante el mismo Sujeto Obligado inicialmente. **TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de su Unidad de Enlace y al Recurrente, ambos por del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEIAP). **CUARTO.-** Protéjanse los datos personales del Recurrente en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución. **QUINTO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 3).--

Se procede al desahogo del **punto número 6 (seis)** del orden del día, consistente en **APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LICENCIADA**

**GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICÁRDEZ.** Para ello, solicitó al Secretario General de Acuerdos de ésta Comisión dar lectura a los proyectos de resolución que hizo llegar a la Secretaría Técnica para que fueran sometidos a su aprobación y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **209/2014** el Sujeto Obligado es la **Secretaría de Administración,** la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Lic. Gema Sehyla Ramírez Ricárdez, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes: **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 62, fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO CUARTO** de esta resolución: Se declaran Fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia se modifica la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena que entregue copias escaneadas de los depósitos R.D.L. (BONO) de cada uno de los servidores públicos señalados en la solicitud de acceso a la información pública de folio 12825 realizada a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), mismo que deberá proporcionar en

versión pública, y del que sea posible apreciar el nombre del Servidor Público y el concepto del pago/transferencia R.D.L. (BONO) correspondiente al mes de enero del 2014. **TERCERO.-** Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63, del Reglamento del Recurso de Revisión. **CUARTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta resolución, informe a este órgano garante sobre ese acto. Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables. **QUINTO.-** Protéjanse los datos personales del Recurrente en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución. **SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Secretaría de Administración, a través de su Unidad de Enlace, y al Recurrente. **SÉPTIMO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirva levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 4)----------------------

En seguida el Consejero Presidente solicito al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **296/2014** el Sujeto Obligado es el **H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional,** la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Lic. Gema Sehyla Ramírez Ricárdez, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes: **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 62 fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO CUARTO** de esta resolución: Se declara **FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia se **ORDENA** al Sujeto Obligado a cumplir la presente Resolución en términos de lo señalado en el Considerando **CUARTO** de la Resolución.

**TERCERO.-** De la misma manera se hace la recomendación al Sujeto Obligado a efecto de que dé respuesta a las solicitudes de información que le sean realizadas a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), y cumpla con las obligaciones en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas a la que está obligado de acuerdo a las leyes respectivas. **CUARTO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución, conforme con el artículo 73 fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión. **QUINTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto. Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a esta Resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables. **SEXTO.-** Protéjanse los datos personales del Recurrente, en términos del considerando QUINTO de la presente Resolución. **SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, a través de su Unidad de Enlace por medio de la forma en que fue presentado el Recurso de Revisión (SIEAIP), así como mediante correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, y al Recurrente a través del SIEAIP. **OCTAVO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirva levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 5)----------------------

Se procede al desahogo del **punto número 7 (siete)** del orden del día, consistente en **APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LIC. MARIA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES.---------------------------------------------------**

Para ello, solicitó al Secretario General de Acuerdos de ésta Comisión dar lectura al proyecto de resolución que hizo llegar a la Secretaría Técnica para que fuera sometido a su aprobación y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **252/2014** el Sujeto Obligado es el **Municipio de Santa María Huatulco,** la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Lic. María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes: **PRIMERO.-** En términos del considerando **PRIMERO** de ésta Resolución este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca es competente para resolver el presente Recurso de Revisión. **SEGUNDO.-** Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en el considerando **OCTAVO** de ésta

Resolución se concluye que son **FUNDADOS** los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente y con fundamento en lo establecido en el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se **ORDENA** la entrega de la información por el medio que solicita el Recurrente en su solicitud original concerniente a las fotografías de los trabajadores y servidores públicos, la nómina pagada a los servidores públicos como lo son el Presidente Municipal y de los Regidores desde el primero de enero del 2014 hasta el día en que se conteste la solicitud del Recurrente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., y conforme a lo establecido por el artículo 17 fracción V y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **reserve la información concerniente** a**:** las fotografías de los trabajadores y servidores públicos que ejerzan labores relacionadas con la procuración de justicia y seguridad del municipio de Santa María Huatulco Oaxaca mediante resolución debidamente fundada y motivada, lo que deberá realizar el Sujeto Obligado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, asumiendo los costos que en su caso genere la reproducción de la información. **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 65 Bis del Reglamento Interior del Recurso de Revisión y demás Procedimientos del Órgano Garante, se instruye al Sujeto Obligado informar por escrito a esta Comisión el cumplimiento de la Resolución dentro de los tres días hábiles siguientes al término en el cual debe darle cumplimiento, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a la presente resolución, se procederá en términos del artículo 77, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. **CUARTO.**- Hágase saber a las partes que ésta Resolución no admite recurso alguno. **QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes del mismo modo ingrésese a la Página Electrónica de la Comisión protegiendo los datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y una vez cumplida, archívese como expediente total y definitivamente concluido. Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirva levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 6)----------------------

Se procede al desahogo del **punto número 8 (ocho)** del orden del día, relativo a

**Asuntos Generales.** Compañeras Consejeras, tienen algún asunto que tratar en

este punto del orden del día. En uso de la palabra el Consejero Presidente manifestó: dado que no existen comentarios al respecto procederemos al desahogo del **punto número 9 (nueve)** del orden del día relativo a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. En uso de la palabra el Consejero Presidente manifestó “ En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión; siendo **las dieciséis horas con cuarenta minutos del día seis de octubre del año dos mil catorce,** declaro clausurada la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria (S.O/028/2014)** de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto validos todos los acuerdos que en ésta se tomaron. Se levanta la sesión”.-- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 15 fracción V, 40 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y 41 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se levanta la presente acta, firmando para constancia los que intervenimos.----------------------------------------------------------- EL CONSEJO GENERAL DE LA **“COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, QUIENES ACTÚAN ASISTIDOS DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUIEN DA FÉ**.-----------------------------------------------------

L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ CONSEJERO PRESIDENTE

Con Rubrica

LIC. GEMA SEHYLA RAMÍREZ LIC. MARÍA DE LOURDES RICÁRDEZ ERÉNDIRA FUENTES ROBLES CONSEJERA CONSEJERA

Con Rubrica Con Rubrica

LIC. DARINEL BLAS GARCÍA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Sesión Ordinaria S.O/028/2014 celebrada el día 06 de octubre del año dos mil catorce del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.